

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°169 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EDICION DE 17 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 169

Sección Administrativa:

Resolución N° 759... Pág. 2 y 3

Resolución N° 760... Pág. 4 y 5

Resolución N° 761... Pág. 6 y 7

Resolución N° 762... Pág. 8 y 9

Resolución N° 763... Pág. 10 y 11

Resolución N° 764... Pág. 12

Resolución N° 765... Pág. 13

Resolución N° 766... Pág. 14 y 15

Resolución N° 767... Pág. 16

Resolución N° 768... Pág. 17

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 759/2017.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **032/2017 de fecha 09 del mes de Noviembre del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Noviembre de 2.017, con número de expediente municipal N°: 25448/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...;”*

Que, la Sanción 32/2017 en su Art. 6, establece: *“Aprobar los siguientes formularios que se adjuntan y forman partes integrante de la presente: ...”*.

Que las exigencias de determinados formularios contribuirán al orden y al cumplimiento de las normas; sin embargo a los efectos de evitar confusiones respecto de las erogaciones, se deben unificar los títulos de los formularios haciendo referencia a Municipalidad de Cerrillos (Comisión de Corso 2018), dejando sentado que esta última aclaración que figura entre paréntesis debe fijarse de manera indispensable, clara y visible en toda la documentación, para que de acuerdo a lo establecido anteriormente se eviten los errores en cuanto a que órgano efectuó la erogación y de esta manera se pueda hacer una correcta rendición de cuentas.

Qué el recaudo antes mencionado debe aplicarse en especial en el Formulario 4: *“Aspectos Formales de Facturas”*, el cual fija a nombre de quien debe emitirse la factura, estableciendo: *“Municipalidad de Cerrillos- Corso 2018”* cuando en realidad debe figurar y siempre en consideración a la unificación de los títulos, mejor orden, y posterior control, *“Municipalidad de Cerrillos (Comisión de Corso 2018)”*.

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal observando parcialmente los anexos (formularios) del proyecto de ordenanza Sanción N°: 032/2017;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR PARCIALEMTE, la sanción N° 032/2017, en vista a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: READECUAR la Sanción de acuerdo a lo observado.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 760/2017.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **033/2017 de fecha 09 del mes de Noviembre del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Noviembre de 2.017, con número de expediente municipal N°: 25448/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...;*

Que, la Sanción ut supra mencionada en su Art. 1, última parte pretende; modificar el art. 12 de la Ord. 08/98 la cual regula sobre la Organización y funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipales, y refiriéndose al Organismo Responsable de la Ejecución de las sanciones por infracciones, hace un agregado en la última parte del mismo estableciendo: ...“Que de igual manera deberá remitir informe pormenorizado de la Gestión en forma Trimestral al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás fines que hubiere lugar”.

Que en el texto citado se observa una inconsistencia con los art. 152 inc. k), l), m), q) y art 166) de nuestra Carta Orgánica, ya que, de la lectura de estos artículos se desprende que las competencias en materia de “Policía Administrativa” de faltas se encuentra distribuida por esta ley entre las secretarías y direcciones de la administración concentradas en el D.E.P. y el Juzgado de Faltas, lo cual obliga y aconseja efectuar informes de gestión de manera conjunta, sin perjuicio de la dependencia administrativa referida y que inevitablemente coloca en cabeza del Ejecutivo Municipal tales actividades. La disposición legal que se pretende sancionar y se menciona en el párrafo anterior invade facultades que le son propias al Ejecutivo Municipal conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal

De lo expresado se desprende que el Juzgado Administrativo de Faltas debe elevar, y dar a conocer esa información al Órgano del cual depende, es decir, al Ejecutivo, dependencia también establecida en la Ord. N° 375/16 Organigrama de la Municipalidad.

Así mismo se da a conocer que cuando el Intendente eleva informes al Concejo Deliberante en cumplimiento con los deberes establecidos por nuestra Carta Orgánica en su art. 152 inc f), u) e y), acompaña con estos, en los ítem correspondientes y en base a los informes, memorias y rendiciones elevadas por el Juzgado Administrativo de Faltas, y claro está con todas las responsabilidades que recaen sobre el mismo, lo pertinente a la gestión de este último; por lo cual el agregado que se pretende en el Art. 12 de la Ord.08/98, no puede solicitar la exigencia de un deber que ya se está cumpliendo en toda su plenitud, tanto trimestral como anualmente.

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal vetando en su totalidad el proyecto de ordenanza Sanción N°: 033/2017;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR, la sanción N° 033/2017 en su totalidad, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 761/2017.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **034/2017 de fecha 09 del mes de Noviembre del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Noviembre de 2.017, con número de expediente municipal N°: 25448/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...;”*

Que, la Ordenanza 383/2016, Manual de Procedimiento para la Aprobación de Proyectos de Nuevas Urbanizaciones en el Municipio de San José de los Cerrillos, en su Anexo I, Paso 2, punto 2.1.2.4 establece: Compromisos asumidos por el Propietario y/o el Urbanizador, “Consiste en una nota firmada por el propietario urbanizador en la cual se da cuenta del compromiso que asume respecto de la ejecución de las obras de infraestructuras correspondientes a los servicios de distribución domiciliar de agua potable, conexión a red de desagüe cloacales, conexión a red de energía eléctrica, alumbrado público, distribución domiciliar de gas natural, tratamiento de calles y arbolado público, de acuerdo con las particularidades de cada caso en cuestión”. Que la misma Ord. Establece en el Anexo I, Paso 5, Punto 5.1 Control de Obras y Punto 5.1.1 Control de obras por parte del municipio: “Estará a cargo del municipio el control de ejecución de obras correspondiente a: trazado y tratamiento de calles, desagües pluviales, arbolado urbano, tratamiento de espacios públicos, según los compromisos asumidos por el propietario o desarrollador”.

Que de acuerdo a los puntos transcriptos en el párrafo anterior se observa que esta obligación de arbolado urbano ya se encuentra fijada en la citada Ordenanza 383/16, por todo ello se debe considerar a los artículos de esta sanción que se refieran a arbolado en Nuevas Urbanizaciones, en Subdivisiones, Loteos, etc. como reglamentarios de los puntos antes mencionados, otorgando de esta manera mayor operatividad a la normativa que regula estos temas.

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal observando parcialmente el proyecto de ordenanza Sanción N°: 034/2017;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: OBSERVAR PARCIALMENTE, la sanción N° 034/2017, y de conformidad a las motivaciones expresadas en los considerandos, el artículo 1 queda redactado de la siguiente manera: Que los artículos de esta Ordenanza que se refieran a Arbolado en nuevas urbanizaciones, subdivisiones y loteo se entiendan como reglamentarios del punto 2.1.2.4 y punto 5.1.1 del Anexo I de la Ord. 383/2016.

ARTICULO 2º: READECUAR el articulado de la sanción referida en el artículo anterior, en razón de lo allí dispuesto.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 762/2017.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal Sra. María Magdalena Vega, de fecha 23 de Noviembre de 2.017; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de remitir Proyecto presentado por la Lic. en Nutrición Mónica Gabriela Chaile, quien realizará una valoración del estado nutricional en los niños que asisten a comedores, merenderos, CAI (Centro de Actividades Infantiles), Policía Infantil de la localidad de Cerrillos, a los cuales se los asiste en forma mensual con mercadería para la merienda, desayuno o colación desde la Secretaria de Desarrollo Social, como así también asesoramiento y cursos de alimentación a beneficiarios de los programas: celiacos y pan casero;

Que, por lo expuesto de aprobarse el proyecto, es que la Secretaria resolvió asistir a la Lic. Chaile, con subsidio económico mensual de \$ 3000, por el periodo de dos meses (noviembre y diciembre 2017), a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidio Actuación de Equipo Interdisciplinario del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social y entendiendo que la valoración del estado nutricional es necesaria a los fines de conocer la salud de los niños que son asistidos desde el Municipio, ha dispuesto aprobar el proyecto y hacer lugar al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Lic. Chaile, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, asimismo la Lic. Chaile, deberá presentar mensualmente a la Secretaria interviniente un informe pormenorizado de la valoración realizada, como así también lugares fecha y días de los cursos y seminarios dictados;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Proyecto Valoración del Estado Nutricional en Niños/as que asisten Comedores y/o Merenderos en el Municipio de Cerrillos, presentado por la Licenciada en Nutrición Mónica Gabriela Chaile – MP N°: 599.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: TRES MIL (\$ 3000), por el periodo de dos (2) meses a partir del mes de Noviembre/2017, a la Licenciada en

Nutrición Mónica Gabriela Chaile; DNI N°: 29.74.101, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Licenciada en Nutrición Mónica Gabriela Chaile; DNI N°: 29.74.101, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios Actuación de equipo Interdisciplinario del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: SOLICITAR, a la Licenciada en Nutrición Mónica Gabriela Chaile; DNI N°: 29.74.101, presentar mensualmente a la Secretaria interviniente un informe pormenorizado de la valoración realizada, como así también lugares fecha y días de los cursos y seminarios dictados, para lo cual deberá coordinar con Secretaria de Desarrollo Social las reuniones, como así también para las evaluaciones de los merenderos, comedores, CAI y Policía Infantil.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 763/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 25586/17, de fecha 22 de Noviembre de 2017, tramitado por la Sra. Silvina Elizabeth Luna; DNI N°: 26.277.787, con domicilio en Manzana: 120 L; Lote: 14 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Liendro se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir los gastos de la compra de vestimenta para su hijo quien hara la comunión;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la Sra. Luna es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por única vez, que le permita cubrir gastos de vestimenta y necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lescano por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1000), por única vez, a la Sra. Silvina Elizabeth Luna; DNI N°: 26.277.787, con domicilio en Manzana: 120 L; Lote: 14 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Silvina Elizabeth Luna; DNI N°: 26.277.787, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Silvina Elizabeth Luna; DNI Nº: 26.277.787, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 764/2017.

VISTO:

La invitación cursada al Municipio de San José de los Cerrillos por parte de la Jefa de Bromatología de la Provincia de Catamarca Lic. Rosana Rut Soria; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma hizo saber sobre las I Jornadas Provinciales de Bromatología y II Jornadas Regionales de Bromatología e Inocuidad Alimentaria e Inocuidad Alimentaria que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de Noviembre en el Complejo Urbano Girardi de la Provincia de Catamarca;

Que, atento a la invitación cursada y la importancia de los temas a ser abordados, el Ejecutivo Municipal ha resuelto la participación institucional disponiendo que el Encargado del Área de Bromatología e Higiene de la Municipalidad – Sr. Mario Argentino Rodríguez, asista a la misa y asimismo solventar los costos de inscripción que asciende a la suma de \$ 300;

Que, a tales fines corresponde autorizar la liquidación y pago de viáticos del funcionario municipal fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos en la Provincia de Catamarca, desde el día 28 de Noviembre horas 22:00 hasta el día 01 de Diciembre de 2.017, horas 12:00 (fecha y horario de salida y regreso previsto);

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme a Resolución Municipal N°: 598/2015 – Escala de Viáticos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, ante los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 598/2015, al Encargado del Área de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Mario Argentino Rodríguez – DNI N°: 14.391.045, desde el día 28 de Noviembre de 2.017 – horas: 22:00 hasta el día 01 de Diciembre – horas 12:00, quien participará de las I Jornadas Provinciales de Bromatología - II Jornadas Regionales de Bromatología e Inocuidad Alimentaria e Inocuidad Alimentaria, a realizarse los días 29 y 30 de Noviembre de 2017 en la Ciudad de Catamarca.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1º de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: RECONOCER, los gastos en concepto de inscripción de las I Jornadas Provinciales de Bromatología e Inocuidad Alimentaria al funcionario municipal más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme presentación de factura o documentación legal ante Tesorería Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

RESOLUCION N°: 765/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 25543/17, de fecha 17 de Noviembre del año 2.017, tramitado por la agente municipal Sra. Olga Estela Barrientos; DNI N°: 11.173.930 – Legajo N°: 457; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Barrientos se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de Diciembre de 2.017, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI; Artículo 199º, y la correspondiente notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del mismo;

Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Olga Estela Barrientos; DNI N°: 11.173.930 – Legajo N°: 457, a partir del día 01 de Diciembre del año 2.017, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Notificar, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 766/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 25368/17, de fecha 03 de Noviembre de 2017, tramitado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente Rural N°: 6012 Prof. María Sira Tabarcachi; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio de trámite administrativo iniciado, la Rectora, se dirigió al Ejecutivo Municipal, para solicitar una colaboración para la realización de la cena de egresados del Tercer Año de la Tecnicatura Superior de Turismo con Orientación en Turismo Alternativo, a través de una donación monetaria para solventar gastos de cotillón y ornamentación;

Que, atento al requerimiento se llevo a cabo una reunión con funcionarios municipales y autoridades del establecimiento educativo donde expusieron que existen alumnos del Municipio de Cerrillos, que cursan el ultimo año en dicho instituto y que por razones económicas no pueden solventar el total de los gastos, por lo que desde el Instituto cursaron notas de solicitud de colaboración a los municipios donde residen los egresados a los fines de poder concretar la cena;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 13 promueve el desarrollo integral de la juventud;

Que, el Ejecutivo Municipal conforme a los conceptos vertidos, ha dispuesto acceder al formal pedido otorgando un subsidio de \$ 1500 al Instituto;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente Rural N°: 6012 Prof. María S. Tabarcachi, conforme a Expediente Municipal de Origen N°: 25368/17, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al Instituto Superior de Formación Docente Rural N°: 6012, que les permita cubrir parte de los gastos de ornamentación y cotillón con motivo de la cena de egresados de los alumnos de tercer año de la Tecnicatura Superior en Turismo con Orientación en Turismo Alternativo.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Instituto, la presentación posterior de los comprobantes de

gastos conforme al subsidio acordado ante Tesorería Municipal y cualquier otra documentación que les sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 767/2017.

VISTO:

La Addenda por Readecuación de Precios de la Obra N° 1990 Resolución N° 62E/16 MIOPV, celebrada entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, representada por su Presidente Ing. Sergio Zorpudes y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Sra. intendente Yolanda Graciela Vega, y que forma parte de la presente como ANEXO; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Addenda se modifica el monto de Convenio de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución IPV N° 1017/13 correspondiente a la Obra N° 1990 "CONSTRUCCION 19 MODULOS EN CERRILLOS, estableciendo un nuevo valor del contrato en la suma de \$ 4.486.645,69 (Pesos: Cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos), IVA incluido al mes de Agosto de 2016;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, corresponde aprobar la misma;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes la Addenda por Readecuación de Precios de la Obra N° 1990 Resolución N° 62E/16 MIOPV, celebrada entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, representada por su Presidente Ing. Sergio Zorpudes y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Sra. intendente Yolanda Graciela Vega, de fecha Agosto de 2.017 y que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 768/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N° 23633/17, de fecha 03 de Julio de 2.017, tramitado por el Sr. Eugenio Rudecindo Farfan; DNI N°: 7.262.223, con domicilio en Ruta 68 Finca San Gerónimo - Cerrillos, quien solicita al Ejecutivo Municipal “descuento por jubilado de los tributos municipales correspondientes al catastro N°: 5154” y;

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento se giraron los antecedentes a las aéreas municipales, y que a fs. 25 Asesoría Legal emitió opinión, la cual a continuación en parte se transcribe:

“...Que, habiendo sido analizada la documentación obrante en autos, presentada por el Sr. Farfán, la misma cumple con todos los requisitos exigidos por la ordenanza municipal N°378/2016 en su Art. 4° inc. “b” de dicha normativa legal.

Conforme surge del recibo de haberes jubilatorios aportado por el mismo, se desprende que por el monto percibido, el mismo logra acceder al beneficio del descuento enmarcado dentro del art. 4inc. “b” correspondiente al 30% de descuento sobre el total de deuda de tributos municipales, es decir, inmobiliario y T.G.S.P. por el solicitado, a percibir, por este municipio de San José de los Cerrillos.

El mencionado beneficio tal como lo establece la normativa legal tiene un plazo de 6 meses de vigencia, comenzará a aplicarse a partir del periodo 8° del corriente año hasta el periodo 1° del año 2.018. El cual, podrá ser renovable a solicitud de parte interesada por otro periodo similar e idéntico, debiendo nuevamente adjuntar ante esta oficina la documentación debidamente actualizada.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, es que se aconseja y sugiere desde esta asesoría legal, se otorgue el beneficio de descuentos de jubilado al Sr. Farfan Eugenio y lo sea por el 30%, salvo mayor criterio...”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Eugenio Rudecindo Farfan; DNI N°: 7.262.223, con domicilio en Ruta 68 Finca San Gerónimo – Cerrillos; el beneficio del 30% de descuento por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad del solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: departamento 08, sección: B, Fracción: A, parcela: 53, Matricula: 515, comprendido a partir del periodo 8° del año 2017 hasta el periodo 1° del año 2018.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega